

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2018/1108** *Modificación de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones de Ayudas Económicas Familiares de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 2017, aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones de Ayudas Económicas Familiares de la Diputación Provincial de Jaén.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del día 9 de Enero de 2018, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza indicada.

Durante el plazo de 30 días comprendidos entre el 10 de enero de 2018 y el 20 de Febrero de 2018 ambos inclusive, no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, según se acredita en el certificado expedido por la Secretaría General de fecha 12 de marzo de 2018; por lo que el citado acuerdo provisional, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones de Ayudas Económicas Familiares de la Diputación Provincial de Jaén.

“La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, publicada el 28/06/2017, que entró en vigor el día 29/6/2017 establece en su Disposición adicional centésima séptima:

*“Determinación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante la vigencia de esta ley:*

- *EL IPREM diario, 17,93 euros.*
- *El IPREM mensual, 537,84 euros.*
- *El IPREM anual, 6.454,03 euros.”*

Ello significa que un indicador que desde 2013 no había variado, para 2017 varía a partir de la entrada en vigor de la Ley, en concreto el 29 de junio de 2017; y por ello las cuantías de la Orden de 10 de octubre de 2013 han de ser actualizadas.

A mayor abundamiento y mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2017, la Jefa de Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, de la delegación territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, reenvía un correo de la Dirección General, en el que se señala que se ha modificado el IPREM y se establecen los criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas a la familias.

Dichos criterios económicos son los siguientes:

*“De acuerdo con las nuevas cuantías del IPREM y el apartado 3.3. del Protocolo de Actuación, párrafo cuarto, se concretaría en lo siguiente:*

*Resultados económicos:*

2 miembros: 4.610,02 €  
 3 miembros: 5.532,03 €  
 4 miembros: 6.454,03 €  
 5 miembros: 7.376,03 €  
 6 miembros: 8.298,04 €  
 7 miembros: 9.220,04 €

*921,12 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.”*

De este modo es preciso actualizar las cuantías recogidas en la Ordenanza por la que se establecen las bases por las que se rigen las subvenciones de ayudas económicas familiares de modo que su artículo 3.b) segundo párrafo y tabla que le acompaña quede como sigue:

*“Para determinar la falta de recursos económicos, se establece que el importe máximo de los ingresos en el año en que se tramita la solicitud del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos de acuerdo al número de miembros de la misma que se exponen a continuación, tomando como referencia el IPREM, fijado para el año 2017 en 6.454,03 euros (anual, 12 pagas) y 537,84 euros como importe mensual:*

Miembros de la unidad familiar	2	3	4	5	6	7	>7
Umbral	4.610,02	5.532,03	6.454,03	7.376,03	8.298,04	9.220,04	921,12 por cada miembro

“

Igualmente procede modificar la redacción de la Ordenanza en el artículo 4.b) párrafo primero y tabla que le acompaña que ha de quedar como sigue:

*“b) El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, correspondiéndole el 50% del IPREM mensual a familias con un menor, y un 15%, un 25% y un 35% más sobre la cuantía otorgada al primer menor para familias con dos, tres y cuatro menores, e incrementándose en 93 €/mes más por cada menor a partir del quinto. En la siguiente tabla se muestran los importes correspondientes a cada caso:*

Número de menores	1	2	3	4	>4
Importe/mes	269	309	336	363	94 € por cada menor

“

Por otra parte es necesario añadir una Disposición Adicional a la Ordenanza del siguiente tenor literal:

*“En el supuesto de variaciones en el IPREM, las cuantías tomadas en cuenta para determinar el umbral definido en el artículo 3, así como las cuantías que resultan de aplicar los porcentajes citados en el artículo 4 se actualizarán.*

*De este modo la determinación del umbral para tener derecho a ayudas económico familiares es un porcentaje que se aplica al IPREM anual, en función del número de menores de la unidad familiar, de modo que se aplicarán los porcentajes existentes actualmente sobre el IPREM anual vigente, salvo que la Junta de Andalucía modifique dichos porcentajes o cifras en su caso, y que resultarían por tanto, plenamente aplicables. aprobado, manteniendo los porcentajes existentes salvo modificación por parte de la Junta de tales porcentajes o cuantías en cuyo caso serán plenamente aplicables.*

*De igual modo las cuantías del artículo 4 se actualizarán en función del IPREM mensual aprobado, manteniendo los porcentajes existentes salvo modificación por parte de la Junta de tales porcentajes o cuantías, en cuyo caso serán plenamente aplicables estos últimos.”*

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO

Aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Área de Igualdad y Bienestar Social en materia de ayudas económico familiares, conforme a lo siguiente:

Se propone actualizar las cuantías recogidas en la Ordenanza por la que se establecen las bases por las que se rigen las subvenciones de ayudas económicas familiares de modo que su artículo 3.b) segundo párrafo y tabla que le acompaña quede como sigue:

*“Para determinar la falta de recursos económicos, se establece que el importe máximo de los ingresos en el año en que se tramita la solicitud del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos de acuerdo al número de miembros de la misma que se exponen a continuación, tomando como referencia el IPREM, fijado para el año 2017 en 6.454,03 euros (anual, 12 pagas) y 537,84 euros como importe mensual:*

Miembros de la unidad familiar	2	3	4	5	6	7	>7

Umbral	4.610,02	5.532,03	6.454,03	7.376,03	8.298,04	9.220,04	921,12 por cada miembro
--------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------------------------

“

Igualmente procede modificar la redacción de la Ordenanza en el artículo 4.b) párrafo primero y tabla que le acompaña que ha de quedar como sigue:

*“b) El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, correspondiéndole el 50% del IPREM mensual a familias con un menor, y un 15%, un 25% y un 35% más sobre la cuantía otorgada al primer menor para familias con dos, tres y cuatro menores, e incrementándose en 93 €/mes más por cada menor a partir del quinto. En la siguiente tabla se muestran los importes correspondientes a cada caso:*

Número de menores	1	2	3	4	>4
Importe/mes	269	309	336	363	94 € por cada menor

“

Por otra parte es necesario añadir una Disposición Adicional a la Ordenanza del siguiente tenor literal:

*“En el supuesto de variaciones en el IPREM, las cuantías tomadas en cuenta para determinar el umbral definido en el artículo 3, así como las cuantías que resultan de aplicar los porcentajes citados en el artículo 4 se actualizarán.*

*De este modo la determinación del umbral para tener derecho a ayudas económico familiares es un porcentaje que se aplica al IPREM anual, en función del número de menores de la unidad familiar, de modo que se aplicarán los porcentajes existentes actualmente sobre el IPREM anual vigente, salvo que la Junta de Andalucía modifique dichos porcentajes o cifras en su caso, y que resultarían por tanto, plenamente aplicables.*

*De igual modo las cuantías del artículo 4 se actualizarán en función del IPREM mensual aprobado, manteniendo los porcentajes existentes salvo modificación por parte de la Junta de tales porcentajes o cuantías en cuyo caso serán plenamente aplicables”.*

Contra la modificación de la Ordenanza aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.